



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1989.

VISTO lo actuado en el Expediente N° 2876/88 con motivo de la denuncia presentada contra el Profesor Ordinario Titular Ingeniero Carlos Francisco Modesto MAYOL, y

CONSIDERANDO:

Que se hallan acreditadas razones suficientes para justificar la iniciación de juicio académico.

Que así lo ha resuelto el Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe por Resolución N° 137/89.

Que no existe causal alguna para rechazar la constitución del Tribunal Académico propuesto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Hacer lugar a la propuesta de iniciación de juicio académico al Profesor Ordinario Titular Ingeniero Carlos Francisco Modesto MAYOL (L.E. N° 6.263.405 - Legajo U.T.N. N° 18880-8), por las causas indicadas en la Resolución N° 137/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe.

ARTICULO 2°- Acceder a lo solicitado en el artículo 2° de la

///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

///

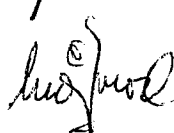
citada norma legal refrendando la integración del Tribunal Académico.

ARTICULO 3°- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 395/89

mmb

  
Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**  
RECTOR

  
Ing. **CIRIO A. MURAD**  
SECRETARIO ACADEMICO